Yo la Reyna por la gracia de dios Reyna de Castilla de Leon de Granada de Toledo de Galicia de Sevilla de Cordoba de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar e de las Yslas de Canaria e de las Yndias Yslas e Tierra firme del mar oceano Prinçesa de Aragon e de las dos Sicilias de Jherusalem Archiduquesa de Austria duquesa de Borgoña e de Bravante e Condesa de Flandes e de Tirol e Señora de Vizcaya e de Molina e a vos al que es o fuere mi corregidor o juez de Residençia de la muy noble abdad de Murcia o a vuestro alcalde dicho oficio e a cada uno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada salud e gracia sepades que por parte de la dicha abdad me fue fecha relaçion por su peticion diziendo que a la dicha abdad algunos corregidores de los que an sido en esa dicha abdad gravan fiscal e a ciertos no solamente los dichos graves e ynormes mas los livianos de manera que los vezinos de la dicha abdad heran muy fatigados desto que me dar una mi carta para los corregidores o juezes de Residençia que fuesen en esa dicha abdad por la qual dis que mande que no pusiesen al dicho fiscal o generalmente acusase los dichos dichos salvo solamente quando acaeçiese algunos casos graves para que a ellos pareçiese que convenia de seguir el dicho fiscal e no para cosas algunas e dis que vos o los que no guardando lo suso dicho sobre qual [illegible] acaeçiera que el dicho fiscal e de vuestro oficio poneys acusaçiones sobre ello de manera que ninguna cosa por liviana que sea no que dexe de acusar e a las costas e dichos que se reçiben sobre ellos altos partes son muchos e montan mas que la pena principal en lo qual dis que si ay pasa de los vezinos de la dicha abdad e su tierra Reyno cabiria mucho agravio e daño e me suplicaron cerca de ello les mandase proveer mandando declarar los casos en que aveys de poner el dicho fiscal e proceder de vuestro oficio e como la mi merced fue lo qual visto por los del mi consejo fue acordado que debia mandar dar esta mi carta para vos el dicho Reyno e yo tovelo por bien por que vos mando a todos e a cada uno de vos que veades la dicha mi carta de que suso se fase mynçion e la guardeys e cumplays en todo e por todo segund que ellas se contiene e con que el thenor e forma de lo que ella contiene no vayas ni pasays ni aporte ni de aqui adelante en ningund tiempo ni por alguna manera e los unos ni los otros no fagades ni fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de dies mill maravedis para la mi camara dada en la muy noble abdad de Burgos a quinze dias del mes de mayo año del nasçimiento de nuestro señor Jhesu Xpo de mill e quinientos e dos años

Yo Miguel Pedalmaça secretario de la Reyna nuestra señora la fize escrevir por mandado del Rey su padre

Que el corregidor de Murcia que le dio una carta de su alteza que le dio sobre que pongan fiscales para los dichos particulares y no general mente para todos